

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0809) 09 DE AGOSTO DE 2023

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente las Resoluciones No. 2327, 1978, 2122, 2147 de 2022; 322, 250 de 2023 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, identificado con el NIT 830121208-5 *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“(…) Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (…)”*

Que en el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 2327, 1978, 2122, 2147 de 2022; 322, 250 de 2023 mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que, mediante petición electrónica, realizada por la señora MARTHA JANETH ARCE ARDILA, *Gerente Centro de Servicios Hipotecarios* del Banco Caja Social, dirigida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente a

hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda con ID 1214580 debido a que la misma presenta error en el nombre de la beneficiaria del subsidio.

Que, mediante petición electrónica, realizada por la señora LEYDI STEFANNY BEDOYA ARENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1087552943, dirigida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda con ID 1352533 debido a que la misma presenta error en el nombre de la beneficiaria del subsidio.

Que, mediante petición electrónica, realizada por la señora SIRLEY YORAIMA CARVAJAL ESCALANTE, identificada con cédula de ciudadanía N° 1090435406, dirigida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda con ID 1301283 debido a que la misma presenta error en el nombre de la beneficiaria del subsidio.

Que, mediante petición electrónica, realizada por el señor FREDY ESPINOSA CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía N° 16604018, dirigida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda con ID 853177 debido a que la misma presenta error en el nombre del beneficiario del subsidio.

Que, mediante petición electrónica, realizada por la señora YEINY YURANY CASTRO CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1120582417, dirigida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda con ID 1317383 debido a que se llevo a cabo cambio de apellido mediante Escritura Pública de la beneficiaria del subsidio.

Que, mediante petición electrónica, realizada por la señora CAMILA ANDREA CAICEDO MARTINEZ APARICIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1143412730, dirigida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda con ID 765769 debido a que la misma presenta error en el apellido de la beneficiaria del subsidio.

Que, mediante petición electrónica, realizada por la señora PAOLA ANDREA SALAZAR SILVA, identificada con cédula de ciudadanía N° 67040182, dirigida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda con ID 1009098 debido a que la misma presenta error en el nombre de la beneficiaria del subsidio.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir las Resoluciones No. 2327, 1978, 2122, 2147 de 2022; 322, 250 de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir el nombre y/o apellido de los beneficiarios asignados mediante las Resoluciones No 2327, 1978, 2122, 2147 de 2022; 322, 250 de 2023, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes beneficiarios:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre Error	Apellido Error	Nombre Correcto	Apellido Correcto
1214580	2327	14/12/2022	33153427	MARIA DE LA CONCEPCIO	MERCADO ALVAREZ	MARIA DE LA CONCEPCION	MERCADO ALVAREZ
1352533	322	19/05/2023	1087552943	LEYDI STEFANIA	BEDOYA ARENAS	LEYDI STEFANNY	BEDOYA ARENAS
1301283	250	5/05/2023	1090435406	SIRLEY YORAYMA	CARVAJAL ESCALANTE	SIRLEY YORAIMA	CARVAJAL ESCALANTE
853177	1978	7/10/2022	16604018	FREDDY	ESPINOSA CHAVES	FREDY	ESPINOSA CHAVES
1317383	250	5/05/2023	1120582417	YEINY YURANY	CAMACHO SUAREZ	YEINY YURANY	CASTRO CAMACHO
765769	2122	28/10/2022	1143412730	CAMILA ANDREA	CAICEDO MARTINEZ APARIC	CAMILA ANDREA	CAICEDO MARTINEZ APARICIO
1009098	2147	4/11/2022	67040182	PAULA ANDREA	SALAZAR SILVA	PAOLA ANDREA	SALAZAR SILVA

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 2327, 1978, 2122, 2147 de 2022; 322, 250 de 2023, continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información digitada en el aplicativo de TransUnion y cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

Artículo 3. Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Resolución No. **0809**

del **09 AGOSTO 2023**

Hoja No. 4

Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 4. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto de 2023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Julissa López
Contratista
SSFV

Milagro Comas
Contratista
SSFV

Marcela Rey Hernández
Subdirectora SSFV
SSFV